

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Veintisiete de dos mil Veintidós

En atención a la solicitud obrante en los archivos 3 y 6 del expediente digital elevada por la abogada MARTHA LEONOR ALARCON RODRIGUEZ, quien actúa como apoderada judicial de algunos demandados, se advierte que aún no se encuentra trabada la litis, luego cualquier intento de conciliación se tornaría inoperante, a menos que se pretenda una negociación de sus cuotas partes con los demandantes.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, Folio 120 y auto obrante a folio 273 del expediente digital, respecto a los emplazamientos allí ordenados.

La parte actora acredite la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-938899

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19-0381

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **057**
de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria